



MARAUCOIS.

164

CELLO CUARTO. VEINTE Y CINCO AÑOS DE MIL SEISCIENTOS Y CINCUENTA Y DOS

Esta Ciudad lo que pretende el Sr. D. como perjudicial que les sea por estrecharse dicha Entrada, y no combenir enou queda de ella resultarian, en su dña se pondrian a ello Contradiendole; por lo de lo qual y demas razones que tiene y acaen a esta Ciudad, y suerba exploracione suso fue, acuerdase a hazer lo que el Sr. D. no Barriolo lid.

Lo Sr. D. Thomas Montenegro, Pedro Salazar, y Pedro Raro, baron Diferon que es Utra del Sr. D. Dado y D. no Barriolo para lo que la Ciudad tiene la grana de la don ouer para que nencia ha de salir ala confrontacion y buena armonia de la Espina que es la que Inperfonal la buena que debe haueer en las Calle Publicas de todos los Pueblos, y que au mismo los demas Vecinos que le siguen hanan lo mismo, se separen del ofuerdo de esta Ciudad, y ad de dictamen se le Conzeda el Sr. D. no porque siendo Uno de los Capitulo de Residencia de la Ciudad, el haueer de Ciudad quandoedan Conceden licencias y ltitos para fabricar el que sea, Guardando, la buena Armonia, y armonia de las Calle por cuyo motivo de quedar de son dña para el trafico

